

# MEDIACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Organización de los Estados Americanos | Más derechos para más gente



El Comité de Expertas del MESECVI<sup>1</sup> recomienda a los Estados eliminar la mediación, conciliación y en general todas las formas de solución de asuntos de violencia de género fuera del espacio judicial.

DE LOS  
**19 ESTADOS**<sup>2</sup>  
QUE PARTICIPARON EN LA SEGUNDA  
RONDA DE SEGUIMIENTO:

Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Venezuela<sup>3</sup> prohíben la mediación en casos de violencia contra las mujeres

Brasil y Perú prohíben la mediación o conciliación en casos de violencia intrafamiliar

Bolivia, Costa Rica, Panamá, Paraguay y República Dominicana permiten la mediación en uno o varios casos de violencia contra las mujeres



## ¿Por qué eliminar la mediación?

Porque no existen condiciones de igualdad para participar en una negociación equitativa. La mediación incrementa el peligro y obstaculiza el acceso a la justicia de las víctimas. Además, envía un mensaje de impunidad, permisividad y tolerancia hacia la violencia contra las mujeres.

**Desafío:** Realizar cambios institucionales, políticos y culturales para evitar que las mujeres que acuden a instancias de justicia se vean presionadas u obligadas a utilizar medidas alternativas.

## ¿QUÉ DICE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ?

**Artículo 7:** Los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

Fuente y recursos adicionales: Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, accesible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeSeguimiento-ES.pdf>

<sup>1</sup> Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

<sup>2</sup> Barbados, Chile, Grenada, Suriname y Uruguay no contestaron acerca de la prohibición o sobre el uso de métodos de conciliación y mediación para resolver los casos de violencia contra las mujeres.

<sup>3</sup> En Venezuela no está expresamente prohibida la mediación, sin embargo, la violencia de género califica como violación de derechos humanos. Ver Ley Orgánica del derecho de la Mujer a una vida libre de violencia. Preámbulo y art.5 y COPP arts. 37 y 313.